

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 30 de septiembre de 2021 y el cual nos fuera trasladado al despacho el 30 de septiembre de 2021 de los que corre. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 2704

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO “BOLARQUI” LTDA.

COOBOLARQUI

DEMANDADO: ISMAEL TOBAR

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00805-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda Ejecutiva formulada por **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO “BOLARQUI” LTDA. COOBOLARQUI**, por medio de apoderado judicial, en contra de **ISMAEL TOBAR**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1.- Sírvase acompañar las evidencias de donde obtuvo el correo electrónico del demandado, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 del 2020. Evidencias que bien pueden ser: Formatos solicitud crédito, de actualización de datos, correos cruzados, etc.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **163** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c795c4bf2b69a9f191924a9dac79003dfc1b39c61890fc93dfe0b75433f87a**

Documento generado en 30/09/2021 03:52:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>